

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2022/8985]

Preámbulo

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 217/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria, el Gobierno de Castilla-La Mancha, en desarrollo de aquel, ha aprobado el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, desarrollando las enseñanzas mínimas y determinando los principios, características, competencias específicas y criterios de la evaluación en esta etapa.

Asimismo, el artículo 16 del Decreto 82/2022, de 12 de julio, indica que la evaluación en esta etapa será continua, formativa e integradora, entendiendo que el carácter integrador de la evaluación no debe impedir que el profesorado realice, de manera diferenciada, la evaluación de cada materia o ámbito, teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación integradora implica que, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, deberá tenerse en cuenta la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo correspondiente de las competencias, previsto en el Perfil de salida del alumnado.

Como novedad, los centros educativos realizarán la evaluación de diagnóstico en segundo curso. Esta evaluación se realizará con carácter censal y tendrá valor informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Los resultados obtenidos se tendrán en cuenta en el diseño de sus planes de mejora.

La evaluación es un elemento clave en el proceso de enseñanza y aprendizaje; debe constituir una práctica permanente para valorar los avances que se producen como resultado de la acción educativa, proporcionando datos relevantes para tomar decisiones encaminadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto individuales como colectivos. El proceso de evaluación debe contribuir a la mejora de dicho proceso de enseñanza y de aprendizaje, mediante la valoración de la eficacia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados.

El proceso de evaluación se encuentra íntimamente relacionado con el proceso de aprendizaje por competencias, integradas en los elementos curriculares y vinculadas a una renovación constante de la práctica docente. Se proponen unos planteamientos metodológicos innovadores y nuevos enfoques en el aprendizaje y en la evaluación, que han de provocar un importante cambio en las tareas que debe resolver el alumnado.

El proceso de enseñanza y aprendizaje competencial debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como en los no formales e informales. Dicho proceso provoca un desarrollo mediante el cual los individuos van adquiriendo mayores niveles de desempeño en el uso de las competencias adquiridas.

El o la docente en Educación Secundaria Obligatoria se convierte, de esta forma, en eje fundamental, pues debe ser capaz de crear un ambiente en el aula que invite a investigar, a aprender, a realizar tareas o situaciones de aprendizaje que posibiliten la resolución de problemas, la aplicación de los conocimientos aprendidos y la promoción de la actividad de los estudiantes. El papel del docente es ser guía o acompañante del alumnado, dejando de ser el protagonista del aprendizaje, para pasar a ser mediador entre el alumnado y el aprendizaje.

Se mantiene, no obstante, el carácter de la evaluación y, por tanto, debe entenderse como un proceso continuo, sistemático y con valor formativo. No se trata de limitarse a medir los resultados, sino de acompañar la evolución del alumnado mediante el uso de las herramientas e instrumentos de evaluación. Al final de la etapa, el grado de adquisición de las competencias correspondientes conseguido por cada alumno o alumna ha de ser el adecuado.

Esta orden también adecua la evaluación tanto a los principios de inclusión de la totalidad del alumnado, como a los de normalización, cooperación, equidad y calidad. El reconocimiento de la diversidad es el primer paso hacia el desarrollo de una estructura educativa que contemple distintas trayectorias y facilite la empleabilidad, estimule el espíritu emprendedor y garantice al alumnado la permanencia en el sistema educativo, ofreciendo mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. Por ello, esta orden detalla cómo la evaluación contempla la diversidad del alumnado, respetando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

La propuesta del consejo orientador, que se presenta a las familias, informa del grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes e introduce una propuesta para que el alumno o alumna pueda seguir el itinerario más adecuado, que incluye, en su caso, la posibilidad de incorporarse a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

Procede, por lo tanto, regular la evaluación del alumnado de esta etapa, concretando determinados aspectos y estableciendo los documentos básicos de la misma, sin perjuicio de la autonomía de la que gozan los centros docentes.

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de la evaluación en esta etapa, conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas, al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios, a través del trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración de esta norma han participado el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, mediante la emisión del preceptivo dictamen y la Mesa Sectorial de Educación no universitaria.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la habilitación normativa establecida en la disposición final segunda del Decreto 82/2022, de 12 de julio, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de Castilla-La Mancha que impartan esta enseñanza.
2. La evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se realizará según lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Definición.

1. La evaluación, en esta etapa, estará orientada a valorar los procedimientos llevados a cabo en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, identificando y contemplando los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
2. A estos efectos, los criterios de evaluación deben guiar la intervención educativa y ser los referentes que han de indicar los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones, tareas o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia o ámbito, en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

Artículo 3. Finalidad.

1. La finalidad de la evaluación en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria reside en la comprobación no solo del grado de adquisición de las competencias clave, recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión

Europea de 22 de mayo de 2018, sino también del logro de los objetivos de la etapa, para adecuarse al Perfil de salida previsto a la finalización de la Educación Básica, respetando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

2. La evaluación debe servir para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje, mediante la valoración de la eficacia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Por este motivo, todos los docentes implicados evaluarán también su propia práctica educativa.

Artículo 4. Carácter de la evaluación

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

2. La evaluación continua implica un seguimiento permanente por parte del profesorado, con la aplicación de diferentes procedimientos de evaluación en el proceso de aprendizaje. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de inclusión educativa, que serán comunicadas a sus familias o responsables legales.

3. El carácter formativo y orientador permite proporcionar información constante y convierte la evaluación en un instrumento imprescindible para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

4. La evaluación integradora implica que, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, deberá tenerse en cuenta la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo correspondiente de las competencias previsto en el Perfil de salida del alumnado, a la finalización de la Educación Básica. Por tanto, el carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice, de manera diferenciada, la evaluación de cada materia o ámbito, teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

Capítulo II. Desarrollo del proceso y procedimientos de evaluación

Artículo 5. Proceso y procedimientos de evaluación continua.

1. La evaluación continua es el proceso evaluador que se concreta y organiza durante el curso. Desde su inicio, mediante una evaluación inicial, se realiza el seguimiento y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, para concluir con una valoración global del mismo, a su finalización, basada en la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y en el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

2. Los procedimientos de evaluación continua serán variados y descriptivos, para facilitar la información a los profesores, profesoras y al propio alumnado, del desarrollo conseguido en cada una de las competencias clave y del progreso diferenciado de cada materia o ámbito.

3. Las programaciones didácticas incluirán instrumentos y estrategias que permitan que el alumnado evalúe su propio aprendizaje y el profesorado el desarrollo de su práctica docente.

4. Los instrumentos utilizados en la evaluación serán variados, accesibles, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje. Dichos instrumentos deben permitir la valoración objetiva de todo el alumnado y garantizar, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

5. Si el progreso de un alumno o alumna no es el adecuado, el profesorado adoptará las oportunas medidas de inclusión educativas, incluyendo las de refuerzo, en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales. Dichas medidas estarán destinadas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, utilizando los apoyos que se precisen.

Artículo 6. Evaluación inicial.

1. La evaluación inicial tendrá como finalidad conocer el grado de desarrollo alcanzado con respecto a los objetivos y a las competencias de las distintas materias o, en su caso, ámbitos, del curso anterior. Permitirá al equipo docente

adoptar decisiones relacionadas con la elaboración, revisión y modificación de las programaciones didácticas, para su adecuación a las características del alumnado.

2. Los equipos docentes realizarán la evaluación inicial a todo el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, durante las primeras semanas del curso escolar. En el primer curso, se tendrá en cuenta el informe final de la etapa de Educación Primaria; en el resto de cursos, se tomará como referencia el consejo orientador emitido el curso anterior, así como otros informes del Departamento de Orientación existentes. En el caso del alumnado que no haya promocionado, se contemplará, adicionalmente, el plan específico personalizado, que se estableció tras la evaluación final del curso previo. Esta evaluación inicial no solo se referirá a aspectos curriculares de las materias o ámbitos, sino que se tendrán en cuenta todos aquellos aspectos que revistan interés para la vida escolar del alumnado.

3. Esta evaluación, además, permitirá detectar las posibles dificultades en el aprendizaje, con el objetivo de aplicar, en su caso, las correspondientes medidas de inclusión educativa para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen.

4. Las principales decisiones adoptadas serán recogidas en el acta de dicha sesión.

Artículo 7. Evaluación final.

1. La evaluación final aporta datos relevantes sobre la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida, así como sobre el proceso de enseñanza y la práctica docente.

2. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores o profesoras que imparten docencia al o a la estudiante, coordinado por el tutor o tutora, llevará a cabo la evaluación final del alumnado, en una única sesión, que tendrá lugar al finalizar el curso escolar. En el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, se emitirá un consejo orientador, que podrá ser emitido también en el resto de cursos.

3. En esta evaluación final se contemplarán las valoraciones realizadas a lo largo de todo el curso, manteniendo el carácter de la evaluación continua, que será de aplicación hasta el último día del curso escolar. Tendrá como referentes el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida, que serán determinados a partir de los criterios de evaluación de cada materia o ámbito.

Artículo 8. Coordinación y desarrollo de las sesiones de evaluación.

1. La evaluación de cada materia o ámbito será realizada, en cada curso, por el profesorado que se haya encargado de su impartición, que decidirá también cada una de las calificaciones correspondientes para las distintas materias o ámbitos. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación se adoptarán por consenso del equipo docente que, coordinado por el tutor o tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso. En el caso de que no exista acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios, con el voto de cada uno o una de los integrantes del equipo de profesores y profesoras que imparte docencia al alumno o alumna sobre quien que se toma la decisión.

2. Las sesiones de evaluación serán presididas por el tutor o tutora del grupo, quien levantará acta de cada una de ellas. Serán planificadas por jefatura de estudios o, en su caso, por otro u otra integrante del equipo directivo y contarán con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro. Servirán para valorar tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la propia práctica docente. El acta de estas sesiones de evaluación, incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos identificativos: sesión, nivel, grupo y fecha.
- b) Relación de asistentes y ausentes a la sesión.
- c) Análisis de las medidas organizativas y curriculares adoptadas, en su caso, en la sesión anterior, salvo para la sesión inicial.
- d) Observaciones sobre el grupo.
- e) Observaciones sobre determinados alumnos y alumnas.
- f) Acuerdos adoptados. En el caso de que se tomen decisiones de promoción o titulación, se incluirá la relación del profesorado con su voto.

3. A lo largo de cada curso escolar, se convocarán tres sesiones de evaluación para cada grupo de alumnos y alumnas, además de la evaluación inicial, que se registrarán como primera, segunda, y final, en el sistema de gestión o, en su caso, en los documentos de evaluación, si no se tuviera acceso al mismo. La evaluación final se llevará a cabo, en una única sesión, que se celebrará con posterioridad a la finalización de los días lectivos establecidos en el calendario escolar.

4. Una vez analizados los resultados de cada evaluación, salvo la final, el equipo docente establecerá medidas de recuperación para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen, en el marco de la evaluación continua, dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar con éxito el proceso educativo y finalizar el curso en las condiciones idóneas. Los resultados de dichas recuperaciones serán registrados en el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

5. Tras la evaluación final, el equipo docente establecerá las medidas de inclusión educativas y los planes de refuerzo correspondientes para el alumnado que promocione sin haber superado alguna materia o ámbito.

6. Para aquellos alumnos y alumnas que no promocionen, el equipo docente planificará que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades de dicho alumno o alumna, y estén orientadas no solo a la superación de las dificultades detectadas, sino también al avance en los aprendizajes ya adquiridos y a la profundización en los mismos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado.

Artículo 9. Evaluación de diagnóstico.

1. Los centros educativos realizarán la evaluación de diagnóstico en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, para determinar el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes. Esta evaluación, responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus padres, madres, tutores o tutoras legales, además de para el conjunto de la comunidad educativa. Esta evaluación, de carácter censal, tendrá como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. A partir del resultado de las pruebas de evaluación de diagnóstico, tal como se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes elaborarán propuestas de actuación, dentro del marco de los planes de mejora referidos en el artículo 121 de la misma ley, que contribuirán a que el alumnado alcance el necesario grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, permitiendo adoptar medidas de mejora de la calidad y de la equidad en la educación, para orientar la práctica docente.

Artículo 10. Evaluación del proceso de enseñanza y de la propia práctica docente.

1. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, con la finalidad de mejorarlos y adecuarlos a las características propias del curso, en los términos que establece esta orden. Los departamentos didácticos propondrán y elaborarán herramientas de evaluación que faciliten la labor individual y colectiva del profesorado, incluyendo estrategias para la autoevaluación y la coevaluación del alumnado.

2. El profesorado tendrá en cuenta la valoración de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación continua del alumnado como uno de los indicadores para el análisis.

3. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El análisis de los resultados obtenidos en cada una de las materias o ámbitos y la reflexión sobre ellos.
- b) La adecuación de los distintos elementos curriculares de las programaciones didácticas elaboradas por los departamentos.
- c) Las medidas organizativas de aula, el aprovechamiento y adecuación de los recursos y materiales curriculares, el ambiente escolar y las interacciones personales.
- d) La coordinación entre los docentes y profesionales que trabajen no solo en un mismo grupo, sino también en el mismo nivel.
- e) La utilización de métodos pedagógicos adecuados y la propuesta de actividades, tareas o situaciones de aprendizaje coherentes.
- f) La idoneidad de la distribución de espacios y tiempos.
- g) El uso adecuado de procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación variados.

- h) Las medidas de inclusión educativa adoptadas para dar respuesta al alumnado.
- i) La utilización del Diseño Universal para el Aprendizaje tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la evaluación.
- j) La comunicación y coordinación mantenida con las familias, además de su participación.

4. El resultado de la evaluación de este proceso aportará información relevante para plantear la revisión y modificación, si fuese necesario, de las programaciones didácticas, los planes de refuerzo y los planes específicos personalizados.

Artículo 11. Evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Teniendo en cuenta que la atención individualizada y los principios de la inclusión educativa constituirán la pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado y demás profesionales de la educación, la evaluación tendrá el mismo carácter para todo el alumnado y será realizada por los y las docentes, con el asesoramiento y apoyo de los departamentos de orientación.

2. Los centros educativos garantizarán la adopción, cuando sea necesario, de las medidas más adecuadas para que los procesos de enseñanza y aprendizaje y las condiciones de realización de las evaluaciones se adecuen a las características del alumnado, adaptando, cuando sea preciso, los tiempos, materiales, instrumentos, procedimientos y técnicas de evaluación, incluyendo ayudas técnicas, además de medidas de accesibilidad y diseño universal, sin que repercuta en las calificaciones obtenidas.

3. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en el diseño de sus adaptaciones curriculares, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. La aplicación personalizada de las medidas de inclusión que se adopten se revisará, bajo el asesoramiento de los responsables de orientación y apoyo del centro, en cada uno de los trimestres y al finalizar el curso académico.

I. Promoción y Titulación.

Artículo 12. Promoción.

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado como consecuencia del proceso de evaluación serán adoptadas, de forma colegiada, por los profesores y profesoras que imparten docencia al alumno o alumna, atendiendo al grado de logro de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida. En el caso de que no exista acuerdo, la decisión se tomará por mayoría cualificada de dos tercios, tras el voto de los profesores y profesoras correspondientes.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en cada caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, estimándose que tienen expectativas favorables de recuperación, por lo que dicha promoción será beneficiosa para su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A tal efecto, las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas e independientes.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos, en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Todo lo indicado será tenido en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en esta orden.

4. Quienes se incorporen a un Programa de Diversificación Curricular deberán, asimismo, seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuvieran integradas en alguno de los ámbitos del programa. Por otro lado, las materias de cursos anteriores no superadas, que sí se integren en un ámbito, se considerarán superadas cuando el alumno o alumna logre una evaluación positiva en el ámbito correspondiente.

5. La permanencia en el mismo curso de un alumno o alumna se considerará una medida de carácter excepcional, que deberá ser motivada y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, para solventar

las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. El alumno o la alumna, en todo caso, podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces, como máximo, a lo largo de la enseñanza básica.

6. Las decisiones sobre la permanencia un año más en los programas de diversificación curricular serán adoptadas, exclusivamente, a la finalización del segundo año del programa.

7. De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida. En este caso, se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1 del Decreto 82/2022, de 12 de julio.

8. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas no solo a la superación de las dificultades detectadas, sino también al avance en los aprendizajes ya adquiridos y a la profundización en los mismos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado, que se incorporará a los documentos del centro e incluirá cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado. Los centros educativos establecerán las orientaciones generales para el desarrollo de estas medidas, con el asesoramiento y apoyo de los departamentos de orientación.

Artículo 13. Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 82/2022, de 12 de julio.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas, de forma colegiada, por el profesorado de cada alumno o alumna. Se tendrá en cuenta el esfuerzo, la implicación y dedicación del alumnado, así como la regularidad de la asistencia y su participación en todas las pruebas o actividades de evaluación, incluidas las de los planes de refuerzo de las materias pendientes. En el caso de que exista discrepancia, la decisión se tomará por mayoría cualificada de dos tercios, con el voto de cada uno de los miembros del equipo de profesores y profesoras que imparte docencia al alumno o alumna sobre el que se toma la decisión, teniendo en cuenta si se considera adecuado no solo el grado de adquisición de las competencias clave, tal y como están establecidas en el Perfil de salida, sino también el logro de los objetivos de la etapa por parte de dicho alumno o alumna. De ninguna manera, se fijará número ni tipología de materias no superadas para tomar la decisión de titulación.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida, según se indica en el artículo 23 de la presente orden.

Artículo 14. Calificación de materias por traslado del alumnado.

1. En el caso de traslado de un alumno o alumna desde una comunidad autónoma con lengua cooficial, esta materia no computará a los efectos del cálculo de la nota media y, si la calificación hubiera sido negativa, tampoco se computará como pendiente en el ámbito de gestión territorial de la Consejería competente en materia de educación.

2. En el caso de traslado de un alumno o alumna desde otro centro, si la calificación obtenida en alguna de las materias optativas del centro de procedencia fuera negativa y no se impartiese en el centro de destino, el alumno o alumna deberá sustituirla por otra de las materias optativas que, debidamente autorizada, se imparta en el centro al que se traslada. Esta circunstancia se hará constar en los documentos de evaluación.

Artículo 15. Obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria de forma extraordinaria.

En el artículo 19.5 del Decreto 82/2022, de 12 de julio, se establece que quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la

etapa, que se prevé en el artículo 18.8 del mismo decreto, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido. Estas pruebas o actividades personalizadas serán organizadas por los centros educativos, estableciéndose el procedimiento anualmente, según las directrices que se establezcan por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 16. Convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

La Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, convocará anualmente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener, directamente, el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 7 del Decreto 82/2022, de 12 de julio, además de haber logrado la adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida, según está regulado en el mismo decreto.

Capítulo III. Información del proceso de aprendizaje

Artículo 17. Información de los resultados de la evaluación.

1. Al comienzo del curso escolar, los centros harán pública, tanto para el alumnado como para sus familias, la información general que será de aplicación para evaluar los aprendizajes, así como la relativa a los métodos pedagógicos.

2. Para conocer el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumnado, tras cada sesión de evaluación trimestral, el tutor o tutora elaborará un informe de evaluación que será comunicado al alumnado y a sus familias o representantes legales. El claustro de profesores y profesoras definirá el contenido de este informe y su formato.

3. El informe mencionado contendrá, al menos:

- a) Las calificaciones de cada materia o ámbito.
- b) Las faltas de asistencia del alumno o alumna.
- c) Las informaciones que el tutor o tutora considere necesarias transmitir a las familias o representantes legales.
- d) El seguimiento las medidas de refuerzo establecidas para los alumnos y alumnas cuyo progreso no haya sido el adecuado.
- e) Información sobre las adaptaciones curriculares, cuando se trate de alumnado con necesidades educativas especiales.
- f) Información sobre las medidas inclusivas adoptadas en el proceso educativo del alumno o alumna.
- g) Cuantas observaciones y orientaciones se consideren relevantes para un mejor conocimiento del alumno o alumna.

4. En aquellos casos en los que concurren situaciones familiares que así lo requieran, se garantizará que la información se transmita, sin excepción, a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno o alumna menor de edad.

5. Para garantizar la información a las familias o representantes legales se contemplará, dentro del horario del profesorado, un tiempo de atención a padres, madres, tutoras o tutores legales del alumnado menor de edad en el que se asesore, oriente e intercambie información, con el objetivo de hacerles copartícipes del proceso educativo de sus hijas, hijos, tuteladas y tutelados.

Artículo 18. Consejo orientador.

1. El consejo orientador es un documento que será elaborado por el tutor o tutora, con la participación del equipo docente y el asesoramiento del Departamento de Orientación. Contendrá la trayectoria seguida por cada alumno o alumna y las propuestas académicas, formativas o profesionales que se consideren más convenientes para su futuro. Dicho documento será conforme al modelo que figura en el anexo VII y será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación. Contará con la firma del tutor o tutora del alumno o alumna y con el visto bueno del director o directora del centro.

2. El consejo orientador de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, al finalizar los cursos segundo y cuarto de la etapa, tras la sesión de evaluación final, siendo posible su entrega también tras los cursos impares. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o al alumno o alumna, si fuera mayor de edad, de la opción que se considere más adecuada para continuar su formación.
3. Al finalizar el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, se incluirá, en su caso, la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico.
4. Igualmente, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir su escolarización, se incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideren más convenientes.
5. Los centros deberán informar y orientar al alumnado, también en el tercer curso, con el fin de que la elección de las opciones y materias a las que se refiere el artículo 10.2 del Decreto 82/2022, de 12 de julio, sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género. Esta propuesta se podrá incluir en el consejo orientador, para facilitar su progreso académico o profesional.
6. La propuesta del consejo orientador podrá realizarse también para el alumnado de primer curso, siempre que se considere necesario orientar su formación.

Capítulo IV. Documentos oficiales de evaluación

Artículo 19. Documentos e informes de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación en Educación Secundaria Obligatoria son:
 - a) Las actas de evaluación.
 - b) El historial académico.
 - c) El expediente académico
 - d) El informe personal por traslado, en su caso.
2. El historial académico y el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.
3. Los documentos oficiales de evaluación recogerán la referencia al Decreto 82/2022, de 12 de julio, como norma reguladora del currículo correspondiente, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 20. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación son documentos oficiales de evaluación. Se extenderán para cada uno de los cursos y comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos, además de, cuando proceda, las decisiones sobre promoción y titulación.
2. Los resultados de la evaluación se expresarán, sin nota numérica, mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
3. Para la calificación de las materias objeto de convalidación se utilizará el término: Convalidada (CV). Asimismo, en el caso de que se conceda la exención de alguna materia, se utilizará el término: Exento/a (EX) en la casilla referida a la calificación de la misma. Toda materia que sea objeto de convalidación o exención carecerá de calificación y no computará para la obtención de la nota media.
4. En las actas, a partir de segundo curso, figurarán, en su caso, las materias no superadas del curso anterior por parte del alumnado, cuyas calificaciones se reflejarán en la convocatoria de la evaluación final.
5. En el caso de que los ámbitos integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su

evolución al alumno o a la alumna y a sus madres, padres, tutoras o tutores legales. Dicha calificación tampoco se expresará mediante nota numérica.

6. Las actas de evaluación, de conformidad con el modelo que figura en los anexos I, II y III, serán generadas por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

7. Las actas de evaluación contendrán la firma de todo el profesorado del grupo y contarán con el visto bueno del director o directora del centro, para lo que se establecerá un procedimiento que utilice, preferentemente, medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En tal caso, se procederá a la apertura de las actas, de forma centralizada, en el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación, para grabar las calificaciones correspondientes, durante los días previos a la convocatoria de evaluación. Asimismo, se procederá al cierre de las actas, de forma centralizada, tras la finalización del período lectivo, en un plazo no superior a quince días.

8. El secretario o la secretaria del centro docente consignará su firma, en el apartado de las actas reservado a tales efectos, en las diligencias que tengan como finalidad la corrección de posibles errores o la inserción de modificaciones.

Artículo 21. Expediente académico.

1. El expediente académico es el documento oficial de evaluación que incluye la información relativa al proceso de evaluación de cada alumno o alumna. Se abrirá en el momento de la incorporación del alumno o de la alumna al centro.

2. El expediente académico recogerá, al menos, los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación y los resultados obtenidos en las materias o ámbitos, consignando, además, los cursados en los programas bilingües y/o plurilingües. También incluirá las decisiones de promoción, permanencia y, en su caso, titulación, junto con, si existieran, las medidas de inclusión educativa que se hayan adoptado para el alumno o alumna, además de, cuando proceda, los datos médicos y psicopedagógicos relevantes, así como cualquier otro documento que se considere necesario y la fecha de entrega de la certificación oficial de haber concluido la escolarización obligatoria a la que se refiere el artículo 19.4 del Decreto 82/2022, de 12 de julio, denominada certificado de estudios cursados. Asimismo, quedará reflejada la fecha de la entrega del historial académico del alumno o alumna.

3. En el caso de que existan materias que hayan sido cursadas, de forma integrada, en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las materias integradas en el mismo.

4. La cumplimentación del expediente académico es responsabilidad del secretario o la secretaria del centro o de quien asuma sus funciones en los centros privados. Llevará el visto bueno del director o directora del centro educativo. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros en los que el alumnado haya realizado sus estudios de las enseñanzas correspondientes y serán supervisados por la Inspección de Educación.

5. El expediente académico de Educación Secundaria Obligatoria será conforme al modelo que figura en el anexo VI, que será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 22. Historial académico.

1. El historial académico es el documento oficial de evaluación que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en la etapa. Llevará el visto bueno del director o directora y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados.

2. En el historial académico se recogerán, como mínimo, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, las materias o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización, incluidas las materias que hayan formado parte de un programa bilingüe o plurilingüe, además de los resultados de la evaluación. También constarán las decisiones sobre promoción y permanencia, la propuesta de expedición del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Además, se incorporarán las medidas de inclusión educativa aplicadas, las conclusiones de los consejos orientadores y, finalmente, quedarán reflejadas, en su caso, las materias o ámbitos que hayan sido objeto de convalidación o exención.

3. La cumplimentación del historial académico es responsabilidad del secretario o la secretaria del centro educativo o de quien asuma sus funciones en los centros privados. Se abrirá en el momento en que el alumno o alumna se incorpore a la etapa.
4. El historial académico de la etapa se entregará, al término de la misma, a los responsables legales del alumnado o al alumna o alumno, si fuese mayor de edad y, en su caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico del alumno o alumna.
5. Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.
6. El historial académico, cuando se produzca el traslado de un alumno o alumna a otro centro, se remitirá desde el de origen al de destino, a petición de este y con la máxima celeridad.
7. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo que figura en el anexo IV, será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 23. Certificado de estudios cursados en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos y alumnas que cursen Educación Secundaria Obligatoria, al concluir su escolarización, aunque no alcancen el título de Graduado o Graduada, recibirán una certificación oficial, denominada: certificado de estudios cursados.
2. El centro educativo entregará, igualmente, el certificado de estudios cursados al alumnado que vaya a incorporarse a un Ciclo Formativo de Grado Básico tras haber cursado tercero de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, el segundo curso, como señala el artículo 34.1 del Decreto 82/2022, de 12 de julio.
3. De igual manera, a petición del alumno o alumna mayor de edad o de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, se entregará este certificado cuando se incorpore a un centro extranjero, en España o en el exterior, que no imparta enseñanzas del sistema educativo español. Dicho certificado será emitido por el centro educativo en que el alumno o alumna estuviera matriculado en el último curso escolar.
4. El certificado de estudios cursados incorporará el consejo orientador correspondiente. Además, se consignarán en él, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Datos oficiales identificativos del centro educativo.
 - b) Datos personales del alumno o alumna.
 - c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad en la etapa.
 - d) Relación de las materias o ámbitos cursados, con sus respectivas calificaciones.
5. El centro educativo archivará, en el expediente académico del alumno o alumna, una copia de este certificado.
6. El certificado será conforme al modelo que figura en el anexo VIII, y será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 24. El informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado es el documento oficial de evaluación que garantiza la continuidad del proceso de aprendizaje de los alumnos y las alumnas que se trasladen a otro centro, sin haber concluido el curso.
2. El centro de origen remitirá al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado del alumno o alumna, junto con una copia del historial académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.
3. En el informe personal por traslado se consignará la información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado e incluirá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Resultados de las evaluaciones parciales, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.
 - b) Medidas de inclusión educativa adoptadas.

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o la alumna, incluidas las medidas adoptadas.

4. El informe será elaborado y firmado por el tutor o tutora del alumno o alumna, con el visto bueno del director o directora del centro, a partir de los datos facilitados por el profesorado de las materias o ámbitos.

5. El informe personal por traslado de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, será generado por el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

6. Cuando el alumno o alumna se incorpore a un centro extranjero, en España o en el exterior, que no imparta enseñanzas del sistema educativo español, el centro de origen, para facilitar la incorporación a las enseñanzas equivalentes del sistema educativo extranjero, entregará, a petición del alumno o alumna mayor de edad o de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, el correspondiente certificado de estudios cursados que, una vez realizados los trámites que procedan para la legalización de firmas, deberán presentar en el centro de destino.

7. El historial académico permanecerá custodiado en el centro de origen y no se remitirá al de destino, en previsión de una posible reincorporación del alumnado a las enseñanzas del sistema educativo español en el mismo u otro centro, al que se trasladaría entonces, según el procedimiento indicado en este artículo.

Artículo 25. Custodia de los documentos de evaluación.

1. La custodia y archivo de los documentos de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente en que el alumno o alumna se encuentre escolarizado.

2. Aquellos centros docentes no universitarios privados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que impartan estas enseñanzas podrán utilizar el mismo sistema de gestión.

Artículo 26. Documentos oficiales de evaluación en caso de extinción del centro docente.

Las delegaciones provinciales competentes en materia de educación adoptarán las medidas adecuadas para el traslado de los documentos oficiales de evaluación, en el caso de supresión o extinción del centro docente y asignarán a otro centro docente público la custodia y conservación de los documentos oficiales de evaluación del centro a extinguir, tanto si es público como privado.

Artículo 27. El sistema de gestión informático de la Consejería competente en materia de educación.

1. Todos los centros docentes no universitarios, tanto públicos como privados concertados, de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que impartan estas enseñanzas deben utilizar el sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

2. Aquellos centros docentes no universitarios privados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que impartan estas enseñanzas podrán utilizar el mismo sistema de gestión del que dispone la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 28. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.

1. La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos, su supervisión y custodia.

2. En lo referente no solo a la obtención y cesión entre centros de los datos personales del alumnado, sino también a su seguridad y confidencialidad, se respetará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. Los documentos oficiales de evaluación y sus procedimientos de validación, descritos en los apartados anteriores, serán sustituidos, preferentemente, por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, cumpliéndose, además,

las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa que las desarrolla.

4. El expediente electrónico estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación, y cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

5. Los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación del expediente electrónico, descrito en la presente orden, estarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.bis y en el apartado 4 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo que, junto con otras normas, garantizan la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información utilizados en el sistema educativo español.

Capítulo V. Participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje

Artículo 29. Colaboración de las familias o tutoras y tutores legales en el proceso de evaluación.

1. Las madres, padres, tutores o tutoras legales del alumnado menor de edad cooperarán estrechamente con los y las docentes, en una acción educativa compartida. Los centros educativos organizarán la colaboración continua con las familias o con quien ejerza la tutoría legal, para garantizar el intercambio y la unidad en la actuación, facilitando su participación y promoviendo su implicación.

2. El propio alumno o alumna, en el caso de que sea mayor de edad, los padres, madres, o quien ejerza la tutela legal, si este fuera menor, tendrán derecho a conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, así como a acceder a los documentos oficiales de evaluación referidos al alumno o alumna, a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, junto con la restante normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, el acceso a las actas de evaluación podrá sustituirse por un boletín individualizado, que incluya la información del acta referida al alumno o alumna de que se trate.

3. Asimismo, la Consejería competente en materia de educación determinará el procedimiento por el que los responsables legales de los alumnos o alumnas pueden ejercer los derechos de reclamación ante el procedimiento de evaluación o sus resultados, si así fuera necesario, según se recoge en el artículo 31 de la presente orden.

Artículo 30. Derecho a la evaluación objetiva.

1. En todos los procedimientos de evaluación, los centros educativos garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que atenderán, en todo caso, al carácter continuo, formativo e integrador de la evaluación en esta etapa.

2. Asimismo, cada departamento didáctico informará al alumnado y a sus respectivas familias, tutores o tutoras legales, en el caso de que fueran menores de edad, sobre las competencias específicas, los saberes básicos, los procedimientos, instrumentos y criterios tanto de evaluación como de calificación, además de sobre los procedimientos de recuperación y medidas de inclusión previstas.

3. De la misma forma, el propio alumno o alumna, en el caso de que sea mayor de edad, los padres, madres, o quien ejerza la tutela legal, si fuera menor, podrán solicitar de profesores, profesoras, tutores y tutoras cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación, especialmente las relativas a la promoción de curso o, en su caso, a la titulación.

4. El propio alumno o alumna, en el caso de que fuera mayor de edad, los padres, madres, tutores o tutoras legales, si fuera menor, tendrán acceso a las pruebas y documentos de las evaluaciones realizados, así como a cualquier otro tipo de instrumento utilizado, conforme a lo previsto en la legislación que rige el procedimiento administrativo.

5. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno o alumna, este o esta, si es mayor de edad o sus padres, madres, tutores o tutoras legales podrán solicitar, por escrito, la revisión de dicha

calificación o decisión, ante el director o directora del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación. La reclamación contendrá las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de promoción o titulación adoptada.

6. Cuando la reclamación presentada ante el centro educativo verse sobre la calificación final obtenida en una materia o ámbito, el jefe o jefa de estudios la trasladará al departamento o departamentos didácticos de la materia o ámbito con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, comunicándolo también al tutor o tutora del alumno o alumna correspondiente. El departamento de coordinación didáctica correspondiente se reunirá en sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de aquel en que se produjo la reclamación y procederá al estudio de la misma. Posteriormente, elaborará un informe motivado con la propuesta vinculante de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión, que será firmado por el o la responsable del departamento correspondiente quien incluirá en él la descripción de los hechos y contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno o alumna con lo establecido en la correspondiente programación didáctica, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los establecidos en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia.

7. El o la responsable del departamento didáctico, a través del jefe o jefa de estudios, trasladará el informe, mediante resolución motivada, al director o directora del centro, quien comunicará, por escrito, este acuerdo al tutor o tutora, haciéndole llegar copia de la misma. La comunicación al alumno o alumna, en el caso de que sea mayor de edad o a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, se realizará en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción del informe por parte de la dirección del centro educativo. Esta resolución pondrá fin a la reclamación en el centro.

8. Si, tras el proceso de revisión de una o varias calificaciones finales, procediera modificar la decisión de promoción o titulación, se reunirá el equipo docente, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de dos días hábiles, para adoptar la decisión que corresponda. Dicha decisión será motivada y se notificará a la jefatura de estudios que lo trasladará al director o directora del centro, quien la comunicará a las familias, a los responsables de la tutoría legal o, en su caso, al propio alumno o alumna, si fuera mayor de edad. La comunicación se realizará por escrito, a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de dos días.

9. Cuando la reclamación presentada ante el centro docente verse exclusivamente sobre la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como coordinador o coordinadora de la sesión final de evaluación en la que ha sido adoptada. El equipo docente se reunirá, en sesión extraordinaria de evaluación, en el plazo máximo de cuatro días hábiles a partir de aquel en que se produjo la reclamación y revisará la decisión de promoción o titulación adoptada, a la vista de las alegaciones realizadas, teniendo en cuenta los criterios de promoción o titulación establecidos en el centro, basados en el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida. El tutor o la tutora levantará un acta en la que se recoja la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión adoptada, conforme a los criterios de promoción o titulación establecidos. Dicha decisión será motivada y se notificará a la jefatura de estudios para su traslado al director o directora, quien la comunicará, por escrito, al alumno o alumna, si fuera mayor de edad o a sus padres, madres, tutores o tutoras legales. Esta resolución pondrá fin a la reclamación en el centro.

10. Tras el proceso de revisión, si procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o la secretaria del centro anotará, en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académicos del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por el director o la directora del centro. Si la modificación afectase al consejo orientador, el equipo docente correspondiente deberá reunirse en otra sesión extraordinaria para acordar y plasmar, también mediante diligencia, las modificaciones oportunas.

11. En la comunicación del director o directora del centro a los interesados o interesadas, se señalará la posibilidad de elevar, en el caso de mantener discrepancia con la resolución adoptada, un recurso de alzada ante la Delegación Provincial competente en materia de Educación, en el plazo de un mes a partir de su recepción.

12. El procedimiento de resolución de este recurso se ajustará al siguiente régimen jurídico:

- a) Por parte del centro, deberá remitirse al Servicio de Inspección de Educación una copia completa y ordenada del expediente, en el plazo de dos días hábiles posteriores al de la presentación del recurso en la Delegación competente en materia de educación.
- b) El Servicio de Inspección de Educación analizará el expediente y las alegaciones que contenga, emitiendo un informe en función de los siguientes criterios:
 - 1º Adecuación de los criterios de evaluación con los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado a los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Cuando afecte a la decisión de promoción o titulación, también se valorará el aprendizaje de los alumnos y alumnas en relación con el grado de adquisición de las competencias.
 - 2º Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en la programación didáctica.
 - 3º Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o ámbito.
 - 4º Correcta aplicación de los criterios de promoción o titulación establecidos en el centro atendiendo al grado de logro de los objetivos establecidos para la etapa y de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.
 - 5º Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente orden.
- c) Para la emisión de su informe, el Servicio de Inspección de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia el recurso, así como todos documentos que considere pertinentes.
- d) El Servicio de Inspección de Educación elevará su informe al o la titular de la Delegación Provincial competente en materia de educación, quien dictará y notificará resolución, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la entrada del recurso en la mencionada delegación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

13. La modificación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación de un alumno o alumna, tras la resolución del o la responsable de la Delegación Provincial competente en materia de educación, se insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna, mediante la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Artículo 31. Formación.

1. La Consejería competente en materia de educación garantizará a los centros el asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha del proceso de evaluación según se determina en esta orden, proporcionando los recursos, orientaciones y acompañamiento necesarios.
2. El Centro Regional de Formación del Profesorado organizará la formación necesaria para que el profesorado desarrolle la evaluación más idónea, fiable, adecuada y de calidad en todos los procesos de evaluación.

Artículo 32. Supervisión.

La Inspección de Educación controlará, supervisará, informará y asesorará sobre el desarrollo del proceso de evaluación, dedicando especial atención a la valoración y análisis del proceso de evaluación de los alumnos y alumnas, del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como de la práctica docente.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Evaluación de las enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.

Las materias en las que se emplee el uso de metodologías de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras serán evaluadas aplicando los criterios de evaluación establecidos en los respectivos currículos.

Disposición adicional segunda. Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente orden en lo que se refiere a los órganos de gobierno y de coordinación docente, teniendo en cuenta la legislación específica que los regula.

Disposición adicional tercera. Correspondencia con otras enseñanzas.

1. La Consejería competente en materia de educación regulará el reconocimiento recíproco entre materias de Educación Secundaria Obligatoria y asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3.b) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, la materia de Educación Física podrá ser objeto de exención, previa solicitud del interesado o interesada, para quien acredite dicha condición.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

En lo referente al tratamiento de los datos personales del alumnado, incluida su cesión de unos centros a otros, a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales; así como en lo previsto sobre esta materia en la legislación educativa, en especial, en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en las demás normas y disposiciones que se dicten en desarrollo de las anteriores.

Disposición transitoria única. Vigencia de los documentos oficiales de evaluación.

1. Para cerrar el historial y el expediente académicos de los alumnos y alumnas que hayan cursado determinadas enseñanzas sin concluirlos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 82/2022, de 12 de julio, se debe proceder de la siguiente forma:

a) En el curso 2022-2023, la evaluación del alumnado de los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 82/2022, de 12 de julio. Al finalizar dicho curso académico, se completará la documentación oficial conforme a los modelos establecidos en la presente orden, debiendo cerrarla mediante la diligencia indicada en el anexo IX.

b) En el curso 2023-2024, la evaluación del alumnado de los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo según lo establecido en el mismo decreto. Al finalizar dicho curso académico, la documentación oficial se completará, conforme a los modelos establecidos en la presente orden, debiendo cerrarla mediante la diligencia indicada en el anexo X.

2. Se insertará una diligencia de apertura cuando la apertura de un nuevo historial académico suponga la continuación de un historial anterior. Este último se unirá al nuevo, en el que se hará constar dicha circunstancia, según se indica en el anexo XI. Asimismo, esta información se trasladará al expediente académico del alumno o alumna.

Disposición derogatoria única.

A partir de la total implantación del Decreto 82/2022, de 12 de julio, quedan derogadas las siguientes normas:

a) Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Orden 105/2017, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

c) Asimismo, cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación a dictar cuantos actos considere necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de septiembre de 2022

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Anexo I. MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN DE ACTA DE EVALUACIÓN DE PRIMERO A TERCERO DE ESO
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

AÑO ACADÉMICO: 20__ / 20__
MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN DE: ___ ESO
RESULTADOS ACADÉMICOS DE LA EVALUACIÓN: _____
UNIDAD: _____

Cód. centro: _____ Nombre centro: _____
 Local.: _____ (_____)

Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las actas de evaluación incluirán:

1. Resumen estadístico.

Se realizará en una tabla, que contendrá los siguientes campos:

RESUMEN ESTADÍSTICO				
Número de alumnos y alumnas MATRICULADOS	Número de alumnos y alumnas que PROMOCIONAN con calificación:			Número de alumnos y alumnas que NO PROMOCIONAN
	Positiva en TODAS las materias	Negativa en UNA o DOS materias	Negativa en TRES o CUATRO materias	
Bajas / trasladados				

2. Resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos y las alumnas del grupo.

Se realizará en una segunda tabla, que mostrará un resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas del grupo. En ella, se incluirá una columna por cada materia o ámbito que se imparta en el grupo y una columna final con la media del número de alumnos y alumnas que han obtenido esa calificación; este valor se obtendrá dividiendo el número de alumnos y alumnas del grupo que han conseguido esa calificación entre el número de materias o ámbitos que hayan cursado los alumnos y alumnas.

RESUMEN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO													
MATERIAS	Materia o ámbito 1	Materia o ámbito a 2	Materia o ámbito 3	Materia 4	Materia 5	Materia 6	Materia 7	Materia 8	Materia 9	Materia 10	Materia 11	Materia 12	Total media del grupo
Insuficiente													
Suficiente													
Bien													
Notable													
Sobresaliente													

NOTA: En cada casilla figurará el número de alumnos y alumnas que han obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia o ámbito. La última columna titulada: TOTAL MEDIA GRUPO referirá la media de alumnos y alumnas del grupo que obtuvieron la calificación correspondiente. Donde dice "Materia o ámbito 1", ... "Materia o ámbito n" se deberá indicar el nombre de cada una de las materias que se impartían en ese grupo.

3. Calificaciones obtenidas por cada alumno y alumna del grupo en las distintas materias.

Se realizará en una tercera tabla, que indicará las calificaciones obtenidas por cada alumno o alumna del grupo. Esta tabla incluirá una fila por cada alumno o alumna con sus calificaciones en las distintas materias o ámbitos cursados. Cada una de las filas contendrá la siguiente información:

- Número de orden alfabético que tiene el alumno o la alumna en el grupo.
- Apellidos y nombre del alumno o la alumna.
- Una columna por cada una de las materias o ámbitos que se imparten en el grupo. Se dejarán vacías las columnas en las que alumno o la alumna, por optatividad, no estuviese matriculado.

- Una columna final con dos casillas: en la primera se indicará si el alumno o la alumna promociona o no al curso siguiente, mientras que, en la segunda, se incluirá el número de materias no superadas, en su caso, con las que promociona. Debajo de la tabla, se indicará el número de alumnos y alumnas que incluye el grupo, junto con el nombre y apellidos del último alumno o alumna, tal y como se ejemplifica a continuación:

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN LAS DISTINTAS MATERIAS O ÁMBITOS														
Relación alfabética de los alumnos y alumnas		Materia o ámbito 1	Materia o ámbito 2	Materia o ámbito 3	Materia 4	Materia 5	Materia 6	Materia 7	Materia 8	Materia 9	Materia 10	Materia 11	Materia 12	PROMOCIÓN
Nº de orden	APELLIDOS, NOMBRE													SI/NO (a)
1														
2														
...														
n														

CALIFICACIONES: IN= Insuficiente; SF= Suficiente; BI = Bien; NT = Notable; SB = Sobresaliente; EX = Exenta; CV = Convalidada; AC = Adaptación Curricular. En la subcolumna (a) de la última columna PROMOCIÓN y SOLO si el alumno promociona al curso siguiente, se consignará el número de materias que no ha superado en el curso actual. Donde dice "Materia o ámbito 1", ..., "Materia o ámbito n" se deberá indicar el nombre de cada una de las materias que se impartían en ese grupo.

Esta acta comprende ___ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____.

Localidad y fecha _____, _____ de _____ de 20__

4. Tabla de firmas.

Para terminar, se realizará una tabla en la que se incluyan, en primer lugar, las diligencias y observaciones realizadas en la evaluación de ese grupo. Debajo, aparecerán distintas casillas, cada una destinada a las distintas materias o ámbitos y a los profesores o profesoras que los impartían, así como otras dos casillas adicionales: una para el tutor o tutora y otra para reflejar el visto bueno del director o directora del centro. En el caso de que la firma se haya realizado de forma electrónica, se consignará la información correspondiente de esa firma, en lugar de la manuscrita.

Diligencias/Observaciones:															
VºBº El/La director/a															
Fdo.:		Materia o ámbito 1		Materia o ámbito 2		Materia o ámbito 3		Materia 4		Materia 5		Materia 6		Materia 7	
		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
		Materia 6		Materia 7		Materia 8		Materia 9		Materia 10		Materia 11		Materia 12	
		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:	
		El/La tutor/a		Materia 11		Materia 12									
		Fdo.:		Fdo.:		Fdo.:									

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372



Anexo II. MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN DE ACTA DE EVALUACIÓN DE CUARTO DE ESO
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

AÑO ACADÉMICO: 20__ / 20__

MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN DE: 4º ESO

RESULTADOS ACADÉMICOS DE LA EVALUACIÓN: _____

UNIDAD: _____

Cód. centro: _____
 Local: _____

Nombre centro: _____

(_____)

Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las actas de evaluación incluirán:

1. Resumen estadístico.

Se realizará en una tabla, que contendrá los siguientes campos:

RESUMEN ESTADÍSTICO						
Número de alumnos y alumnas MATRICULADOS	Número de alumnos y alumnas que TITULAN con calificación:					Número de alumnos y alumnas que NO TITULAN
	Positiva en TODAS las materias	Negativa en UNA materia	Negativa en DOS materias	Negativa en TRES materias	Negativa en más de TRES materias	
Bajas / trasladados						

2. Resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos y las alumnas del grupo.

Se realizará en una segunda tabla, que mostrará un resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas del grupo. En ella, se incluirá una columna por cada materia o ámbito que se imparta en el grupo y una columna final con la media del número de alumnos y alumnas que han obtenido esa calificación; este valor se obtendrá dividiendo el número de alumnos y alumnas del grupo que han conseguido esa calificación entre el número de materias o ámbitos que hayan cursado los alumnos y alumnas.

RESUMEN DE CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO													
MATERIAS	Materia o ámbito 1	Materia o ámbito a 2	Materia o ámbito 3	Materia 4	Materia 5	Materia 6	Materia 7	Materia 8	Materia 9	Materia 10	Materia 11	Materia 12	Total media del grupo
Insuficiente													
Suficiente													
Bien													
Notable													
Sobresaliente													

NOTA: En cada casilla figurará el número de alumnos y alumnas que han obtenido las calificaciones indicadas en la respectiva materia correspondiente. La última columna titulada "TOT AL MEDIA GRUPO" reflejará la media de alumnos y alumnas del grupo que obtuvieron la calificación correspondiente. Donde dice "Materia 1",....."Materia n", se deberá incluir el nombre de cada una de las materias que se impartían en ese grupo.

3. Calificaciones obtenidas por cada alumno y alumna del grupo en las distintas materias.

Se realizará en una tercera tabla, que indicará las calificaciones obtenidas por cada alumno o alumna del grupo. Esta tabla incluirá una fila por cada alumno o alumna con sus calificaciones en las distintas materias o ámbitos cursados. Cada una de las filas contendrá la siguiente información:

- Número de orden alfabético que tiene el alumno o la alumna en el grupo.
- Apellidos y nombre del alumno o la alumna.
- Una columna por cada una de las materias o ámbitos que se impartían en el grupo. Se dejarán vacías las columnas en las que alumno o la alumna, por optatividad, no estuviese matriculado.

- Una columna final en la que se indicará si el alumno o la alumna obtiene el título de ESO o no. Debajo de la tabla, se indicará el número de alumnos y alumnas que incluye el grupo, junto con el nombre y apellidos del último alumno o alumna, tal y como se ejemplifica a continuación:

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN LAS DISTINTAS MATERIAS O ÁMBITOS													
Relación alfabética de alumnos y alumnas													
MATERIAS	Materia o ámbito 1	Materia o ámbito a 2	Materia o ámbito 3	Materia 4	Materia 5	Materia 6	Materia 7	Materia 8	Materia 9	Materia 10	Materia 11	Materia 12	TITULACIÓN
APELLIDOS, NOMBRE													SI/NO
Nº de orden													
1													
2													
...													
n													

CALIFICACIONES: IN= Insuficiente; SF= Suficiente; BI = Bien; NT = Notable; SB = Sobresaliente; EX = Exenía; CV = Convalecida; AC = Adaptación Curricular. Donde dice "Materia 1", ... "Materia n" se deberá indicar el nombre de cada una de las materias que se impartían en ese grupo

Esta acta comprende ___ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____.

Localidad y fecha _____, de _____ de 20__

4. Tabla de firmas.

Para terminar, se realizará una tabla en la que se incluyan, en primer lugar, las diligencias y observaciones realizadas en la evaluación de ese grupo. Debajo, aparecerán distintas casillas, cada una destinada a las distintas materias o ámbitos y a los profesores o profesoras que los impartan, así como otras dos casillas adicionales: una para el tutor o tutora y otra para reflejar el visto bueno del director o directora del centro. En el caso de que la firma se haya realizado de forma electrónica, se consignará la información correspondiente de esa firma, en lugar de la manuscrita.

Diligencias/Observaciones:												
VºBº El/La director/a	Materia o ámbito 1		Materia o ámbito 2		Materia o ámbito 3		Materia 4		Materia 5			
	Fdo.:	Materia 6	Fdo.:	Materia 7	Fdo.:	Materia 8	Fdo.:	Materia 9	Fdo.:	Materia 10		
El/La tutor/a	Materia 11		Materia 12									
	Fdo.:		Fdo.:									

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372



Anexo III. MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN DE PENDIENTES
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

AÑO ACADÉMICO: 20___ / 20___
MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN DE PENDIENTES DE: ___ ESO Cód. centro: _____
RESULTADOS ACADÉMICOS DE LA EVALUACIÓN: _____
UNIDAD: _____ Nombre centro: _____
 _____ Local.: _____ (_____)

Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las actas de evaluación de pendientes incluirán:

1. Resumen de materias pendientes superadas por los alumnos y las alumnas del grupo.

Se realizará en una tabla, que incluya los siguientes datos:

RESUMEN DE MATERIAS PENDIENTES SUPERADAS POR LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL GRUPO												
Alumnos y alumnas que han obtenido una puntuación de:	Materia o ámbito 1	Materia o ámbito 2	Materia o ámbito 3	Materia 4	Materia 5	Materia 6	Materia 7	Materia 8	Materia 9	Materia 10	Materia 11	Materia 12
5 o más de 5												
Menos de 5												
Exentos/Convalidados												
Donde dice "Materia 1", ... "Materia n" se deberá incluir el nombre de cada una de las materias que el alumnado de ese grupo tenga pendiente del curso anterior.												

2. Calificaciones obtenidas por los alumnos y las alumnas del grupo en las distintas materias.

Se realizará una segunda tabla con las calificaciones obtenidas por cada uno de los alumnos y las alumnas del grupo. Esta tabla incluirá una fila por cada alumno o alumna, con las calificaciones obtenidas en cada una de las materias o ámbitos pendientes del curso anterior. Cada fila contendrá la siguiente información:

- Nº de orden.
- Apellidos y nombre del alumno o la alumna.
- Una columna por cada una de las materias pendientes que hayan cursado alumnos y alumnas del grupo. Se dejarán vacías las columnas en las que el alumno o la alumna no estuviese matriculado.

Debajo de la tabla, se indicará el número de alumnos y alumnas con materias pendientes que incluye el grupo, junto con el nombre y apellidos del último alumno o alumna, tal y como se ejemplifica a continuación:

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN LAS DISTINTAS MATERIAS												
Relación alfabética de alumnos y alumnas												
MATERIAS	Materia o ámbito 1	Materia o ámbito 2	Materia o ámbito 3	Materia 4	Materia 5	Materia 6	Materia 7	Materia 8	Materia 9	Materia 10	Materia 11	Materia 12
Nº de orden												
APELLIDOS, NOMBRE												
1												
2												
...												
n												
Donde dice "Materia 1", ... "Materia n" se deberá indicar el nombre de cada una de las materias que el alumnado de ese grupo tenga pendiente del curso anterior.												

Esta acta comprende ___ alumnos y alumnas. Finaliza con: _____

Localidad y fecha _____, _____ de _____ de 20___

3. Tabla de firmas.

Para terminar, se incluirá una tabla que recogerá, en primer lugar, las diligencias y observaciones pertinentes de la evaluación de ese grupo. Debajo, aparecerán distintas casillas, cada una destinada a las materias pendientes del alumnado del grupo y docentes responsables de dichas materias, así como otras dos casillas adicionales: una para el tutor o tutora del mismo y otra para reflejar el visto bueno del director o directora del centro. En el caso de que la firma se haya realizado de forma electrónica, se consignará la información correspondiente de esa firma, en lugar de la manuscrita.

Diligencias/Observaciones:					
VºBº El/La director/a	Materia o ámbito 1	Materia o ámbito 2	Materia o ámbito 3	Materia 4	Materia 5
	Fdo.: Materia 6	Fdo.: Materia 7	Fdo.: Materia 8	Fdo.: Materia 9	Fdo.: Materia 10
El/La tutor/a	Fdo.: Materia 11	Fdo.: Materia 12	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
	Fdo.:	Fdo.:			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372



Castilla-La Mancha

Anexo IV
HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha



DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Apellidos:		Nombre:		NIE:
Fecha de nacimiento:		Lugar:		DNI:
Provincia:		País:		Nacionalidad:
Domicilio:				Tfno.:
Localidad:		Provincia:		C.P.:
Tutor/a 1:		Correo-e:		DNI:
Tutor/a 2:		Correo-e:		DNI:

INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTRO

Inscripciones y escolarización en centros de Educación Secundaria							
Código de centro	Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Nº de expediente	Fecha de alta	Fecha de baja

Con fecha _____ de _____ de 20 __, el/la alumno/a se incorpora a las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo que se determina en el Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

AÑO ACADÉMICO	CENTRO	CURSO	ESTADO DE MATRÍCULA*

*Consignar lo que corresponda: Promociona, repite, obtiene título, traslado, anulada.

OBSERVACIONES

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO/A

1º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Música			
Optativa:			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso.			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a no promociona al siguiente curso.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 1º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Música			
Optativa:			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso.			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a promociona por imposibilidad de permanecer un año más en primero.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

2º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Física y Química			
Educación Física			
Religión			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Música			
Educación en Valores Cívicos y Éticos			
Optativa			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **no promociona** al siguiente curso.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 2º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Física y Química			
Educación Física			
Religión			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Música			
Educación en Valores Cívicos y Éticos			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** por imposibilidad de permanecer un año más en segundo.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

3º ESO		Año académico: 20__ / 20__	
		Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Física y Química			
Matemáticas			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **no promociona** al siguiente curso.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 3º ESO		Año académico: 20__ / 20__	
		Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Física y química			
Matemáticas			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización:			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** por imposibilidad de permanecer un año más en tercero.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

4º ESO			Año académico: 20__ / 20__		
			Convocatoria Final		
		EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas A o B					
Lengua Extranjera ()					
Geografía e Historia					
Educación Física					
Religión					
Materias de opción					
Optativa:					
Materias pendientes		Curso			
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.					
Nota media de la etapa: ____, ____					
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .					

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 4º ESO			Año académico: 20__ / 20__		
			Convocatoria Final		
		EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas A o B					
Lengua Extranjera ()					
Geografía e Historia					
Educación Física					
Religión					
Materias de opción					
Optativa:					
Materias pendientes		Curso			
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.					
Nota media de la etapa: ____, ____					
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .					

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

(segunda repetición excepcional) REPETICIÓN DE 4º ESO			Año académico: 20__ / 20__	
			Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas A o B				
Lengua Extranjera ()				
Geografía e Historia				
Educación Física				
Religión				
Materias de opción				
Optativa:				
Materias pendientes	Curso			
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__ . Nota media de la etapa: _____,				
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .				

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

1º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (3º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Tecnología y Digitalización			
Optativa de 3º			
Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso del programa.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

2º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (4º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Materia de opción de 4º			
Materia optativa de 4º			
Materias pendientes	Curso		
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de _____ de 20__ .			
Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a no promociona .			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

REPETICIÓN DE 2º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (4º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Materia de opción de 4º			
Materia optativa de 4º			
Materias pendientes	Curso		

Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__ .
 Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a **no promociona**.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA ADOPTADAS

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

DECISIONES Y PROPUESTAS QUE FIGURAN EN LOS CONSEJOS ORIENTADORES

1º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__	REPETICIÓN 1º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__
2º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__	REPETICIÓN 2º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__
3º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__	REPETICIÓN 3º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__
4º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__	REPETICIÓN 4º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__
SEGUNDA REPETICIÓN EXCEPCIONAL 4º curso ESO. Año académico: 20__ / 20__	1º curso DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR. Año académico: 20__ / 20__
2º curso DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR. Año académico: 20__ / 20__	REPET. 2º curso DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR Año académico: 20__ / 20__

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, se hace entrega del certificado de estudios cursados al alumno/a que se incorpora a un Ciclo Formativo de Grado Básico, al que hace referencia el artículo 34.8 del Decreto 82/2022, de 12 de julio

MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, como indica el artículode la presente orden, se modifica la calificación final de la materia _____ y ha obtenido una calificación de _____.

MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, como indica el artículode la presente orden, se modifica la decisión de la promoción en el curso 20__ - 20__.

PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Como indica la Resolución de ___ / ___ / 20__ el alumno/a ha obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, el alumno/a (Se reflejará cualquier circunstancia no contemplada en los apartados anteriores)

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, se hace entrega al alumno/a del historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372



Anexo V
INFORME PERSONAL POR TRASLADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

(Foto)

CURSO: 20__ / 20__

DATOS DEL CENTRO

Centro:	Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección:	Teléfono:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:	NIE:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	DNI:
Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Tfno.:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Tutor/a 1:	DNI:	
Tutor/a 2:	DNI:	

Don/Doña _____, como tutor/a del grupo en el que se encuentra matriculado/a el/la alumno/a arriba indicado.

INFORMA que, durante el presente curso académico 20__ - 20__, ha obtenido los resultados de las evaluaciones que se indican a continuación, junto con las medidas curriculares y organizativas adoptadas, en su caso:

MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA ADOPTADAS:

--

Se adjunta informe complementario de ____ páginas.

En _____, a __ de _____ de 20__

El/La tutor/a

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

(Sello del Centro)

Fdo.:



Castilla-La Mancha

**INFORME PERSONAL POR TRASLADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

_____ **CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA** (primer, segundo... según corresponda).

MATERIAS			Resultados de las evaluaciones parciales			
			___ evaluación	___ evaluación	___ evaluación	
Materias o ámbitos generales	AC	EEBB				
Materia optativa						
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR						
Ámbito Lingüístico y Social						
Ámbito Científico-Tecnológico						
Materias pendientes	Curso					

EEBB: Enseñanzas bilingües. AC: Adaptación curricular

OTRAS OBSERVACIONES SOBRE EL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO/A

--

En _____, a ___ de _____ de 20__

El/La tutor/a

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

(Sello del Centro)

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372



**Anexo VI
EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

*Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha*



DATOS DEL CENTRO

Centro:	Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:	NIE:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	DNI:
Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:		Tfno.:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Tutor/a 1:	Correo-e:	DNI:
Tutor/a 2:	Correo-e:	DNI:

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Inscripciones y escolarización en centros de Educación Secundaria Obligatoria							
Código de centro	Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Nº de expediente	Fecha de alta	Fecha de baja

CAMBIOS DE DOMICILIO

Fecha	Nueva dirección	Localidad	Provincia	Teléfono

TRASLADO DE CENTRO

Con fecha: / /20 , se traslada al centro _____ de la localidad _____ provincia _____

Se remite al centro de destino el Informe personal por traslado.
 Se remite al centro de destino el Historial académico.

Con fecha: / /20 , se traslada al centro _____ de la localidad _____ provincia _____

Se remite al centro de destino el Informe personal por traslado.
 Se remite al centro de destino el Historial académico.

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES*

--

*Se adjuntarán a este expediente académico.

MEDIDAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA ADOPTADAS**

--

**Se adjuntarán a este expediente académico.



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO/A

1º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Música			
Optativa:			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso.			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno/a no promociona al siguiente curso.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 1º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Música			
Optativa:			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso.			
Con fecha __ de _____ de 20__ el alumno/a promociona por imposibilidad de permanecer un año más en primero.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

2º ESO			Año académico: 20 / 20	
			Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas				
Lengua Extranjera ()				
Geografía e Historia				
Física y Química				
Educación Física				
Religión				
Educación Plástica, Visual y Audiovisual				
Música				
Educación en Valores Cívicos y Éticos				
Optativa				
Materias pendientes	Curso			

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **no promociona** al siguiente curso.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 2º ESO			Año académico: 20 / 20	
			Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas				
Lengua Extranjera ()				
Geografía e Historia				
Física y Química				
Educación Física				
Religión				
Educación Plástica, Visual y Audiovisual				
Música				
Educación en Valores Cívicos y Éticos				
Optativa:				
Materias pendientes	Curso			

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** por imposibilidad de permanecer un año más en segundo.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

3º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Física y Química			
Matemáticas			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **no promociona** al siguiente curso.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 3º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Física y química			
Matemáticas			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización:			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** por imposibilidad de permanecer un año más en tercero.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

4º ESO			Año académico: 20__ / 20__	
			Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas A o B				
Lengua Extranjera ()				
Geografía e Historia				
Educación Física				
Religión				
Materias de opción				
Optativa:				
Materias pendientes	Curso			
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.				
Nota media de la etapa: _____.				
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .				

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 4º ESO			Año académico: 20__ / 20__	
			Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas A o B				
Lengua Extranjera ()				
Geografía e Historia				
Educación Física				
Religión				
Materias de opción				
Optativa:				
Materias pendientes	Curso			
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.				
Nota media de la etapa: _____.				
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .				

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:		Nombre:		NIE/DNI:	
(segunda repetición excepcional)				Año académico: 20 / 20	
REPETICIÓN DE 4º ESO				Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación		
Lengua Castellana y Literatura					
Matemáticas A o B					
Lengua Extranjera ()					
Geografía e Historia					
Educación Física					
Religión					
Materias de opción					
Optativa:					
Materias pendientes	Curso				
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.					
Nota media de la etapa: _____.					
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .					

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

1º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (3º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Tecnología y Digitalización			
Optativa de 3º			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso del programa.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

2º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (4º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Materia de opción de 4º			
Materia optativa de 4º			
Materias pendientes	Curso		
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha __ de ____ de 20__ . Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a no promociona .			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha -La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

REPETICIÓN DE 2º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (4º ESO)			Año académico: 20__ / 20__		
			Convocatoria Final		
Ámbitos o materias		EEBB	AC	Calificación	
Ámbito Lingüístico y Social					
Ámbito Científico-Tecnológico					
Lengua Extranjera ()					
Educación Física					
Religión					
Materia de opción de 4º					
Materia optativa de 4º					
Materias pendientes	Curso				

Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__ .
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a **no promociona**.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, se hace entrega del certificado de estudios cursados al alumno/a que se incorpora a un Ciclo Formativo de Grado Básico, al que hace referencia el artículo 34.8 del Decreto 82/2022, de 12 de julio

MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, como indica el artículode la presente orden, se modifica la calificación final de la materia _____ y ha obtenido una calificación de _____.

MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, como indica el artículode la presente orden, se modifica la decisión de la promoción en el curso 20__ - 20__.

PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Como indica la Resolución de ___ / ___ / 20__ el alumno/a ha obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, el alumno/a (Se reflejará cualquier circunstancia no contemplada en los apartados anteriores)

Con fecha de ___ de _____ de 20 ____, se hace entrega al alumno/a del historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Anexo VII
CONSEJO ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA*Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha***DATOS DEL CENTRO**

Centro:	Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:		
Año académico :	Curso:	Unidad:	NIE/DNI:

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS*

El alumno/a

* El GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS se establecerá teniendo en cuenta:

- Si el alumno/a tiene **4 suspensos o más**, el texto que debe trasladarse al documento: "No ha alcanzado la mayor parte de los objetivos del curso".
- Si el alumno/a tiene **1 o 3 suspensos**, el texto que debe trasladarse al documento: "No ha alcanzado algunos de los objetivos del curso".
- Si el alumno/a tiene **todo aprobado y su media está entre el 5 y 6.9**, el texto que debe trasladarse al documento: "Ha alcanzado suficientemente los objetivos del curso".
- Si el alumno/a tiene **todo aprobado y su media está entre el 7 y 8.9**, el texto que debe trasladarse al documento: "Ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos del curso".
- Si el alumno/a tiene **todo aprobado y su media está entre el 9 y 10**, el texto que debe trasladarse al documento: "Ha alcanzado de manera excelente todos los objetivos del curso".



Castilla-La Mancha

CONSEJO ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

GRADO DE ADQUISICION DE LAS COMPETENCIAS CLAVE**

COMPETENCIAS CLAVE	DESCRIPTORES OPERATIVOS	GRADO DE ADQUISICIÓN				
		NI	EP	C	R	E
Competencia en comunicación lingüística	CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y transmitir opiniones, como para construir vínculos personales.					
	CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.					
	CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera progresivamente autónoma información procedente de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla adoptando un punto de vista creativo, crítico y personal a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.					
	CCL4. Lee con autonomía obras diversas adecuadas a su edad, seleccionando las que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; aprecia el patrimonio literario como cauce privilegiado de la experiencia individual y colectiva; y moviliza su propia experiencia biográfica y sus conocimientos literarios y culturales para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria de progresiva complejidad.					
	CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.					
Competencia plurilingüe	CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.					
	CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual.					
	CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.					
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería	STEM1. Utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones conocidas, y selecciona y emplea diferentes estrategias para resolver problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.					
	STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose preguntas y comprobando hipótesis mediante la experimentación y la indagación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y las limitaciones de la ciencia.					
	STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando, fabricando y evaluando diferentes prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma creativa y en equipo, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y valorando la importancia de la sostenibilidad.					
	STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de procesos, razonamientos, demostraciones, métodos y resultados científicos, matemáticos y tecnológicos de forma clara y precisa y en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos...), aprovechando de forma crítica la cultura digital e incluyendo el lenguaje matemático-formal con ética y responsabilidad, para compartir y construir nuevos conocimientos.					
	STEM5. Emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física, mental y social, y preservar el medio ambiente y los seres vivos; y aplica principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su					



Castilla-La Mancha

CONSEJO ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

	entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable.					
Competencia digital	CD1. Realiza búsquedas en internet atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual.					
	CD2. Gestiona y utiliza su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente.					
	CD3. Se comunica, participa, colabora e interactúa compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestiona de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.					
	CD4. Identifica riesgos y adopta medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.					
	CD5. Desarrolla aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.					
Competencia personal, social y de aprender a aprender	CPSAA1. Regula y expresa sus emociones, fortaleciendo el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje, para gestionar los retos y cambios y armonizarlos con sus propios objetivos.					
	CPSAA2. Comprende los riesgos para la salud relacionados con factores sociales, consolida estilos de vida saludable a nivel físico y mental, reconoce conductas contrarias a la convivencia y aplica estrategias para abordarlas.					
	CPSAA3. Comprende proactivamente las perspectivas y las experiencias de las demás personas y las incorpora a su aprendizaje, para participar en el trabajo en grupo, distribuyendo y aceptando tareas y responsabilidades de manera equitativa y empleando estrategias cooperativas.					
	CPSAA4. Realiza autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje, buscando fuentes fiables para validar, sustentar y contrastar la información y para obtener conclusiones relevantes.					
	CPSAA5. Planea objetivos a medio plazo y desarrolla procesos metacognitivos de retroalimentación para aprender de sus errores en el proceso de construcción del conocimiento.					
Competencia ciudadana	CC1. Analiza y comprende ideas relativas a la dimensión social y ciudadana de su propia identidad, así como a los hechos culturales, históricos y normativos que la determinan, demostrando respeto por las normas, empatía, equidad y espíritu constructivo en la interacción con los demás en cualquier contexto.					
	CC2. Analiza y asume fundadamente los principios y valores que emanan del proceso de integración europea, la Constitución española y los derechos humanos y de la infancia, participando en actividades comunitarias, como la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.					
	CC3. Comprende y analiza problemas éticos fundamentales y de actualidad, considerando críticamente los valores propios y ajenos, y desarrollando juicios propios para afrontar la controversia moral con actitud dialogante, argumentativa, respetuosa y opuesta a cualquier tipo de discriminación o violencia.					
	CC4. Comprende las relaciones sistémicas de interdependencia, ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, y adopta, de forma consciente y motivada, un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.					
Competencia emprendedora	CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.					
	CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo					



Castilla-La Mancha

CONSEJO ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

	colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.					
	CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.					
Competencia en conciencia y expresión culturales	CE1. Analiza necesidades y oportunidades y afronta retos con sentido crítico, haciendo balance de su sostenibilidad, valorando el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar ideas y soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, educativo y profesional.					
	CE2. Evalúa las fortalezas y debilidades propias, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, y comprende los elementos fundamentales de la economía y las finanzas, aplicando conocimientos económicos y financieros a actividades y situaciones concretas, utilizando destrezas que favorezcan el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios que lleven a la acción una experiencia emprendedora que genere valor.					
	CE3. Desarrolla el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas y toma decisiones, de manera razonada, utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para llevar a término el proceso de creación de prototipos innovadores y de valor, considerando la experiencia como una oportunidad para aprender.					
	CCEC1. Conoce, aprecia críticamente y respeta el patrimonio cultural y artístico, implicándose en su conservación y valorando el enriquecimiento inherente a la diversidad cultural y artística.					

**** EL GRADO DE ADQUISICION DE LAS COMPETENCIAS CLAVE:**

- **No iniciado (NI)** en el grado de competencia esperado.
- **Está en proceso (EP)** de conseguir el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido (C)** el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido, de manera relevante (R)**, el grado de competencia esperado.
- **Ha conseguido, de manera excelente (E)**, el grado de competencia esperado.



Castilla-La Mancha

CONSEJO ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA*Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha***POSIBILIDADES EDUCATIVAS PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO*****

El equipo docente, teniendo en cuenta la trayectoria escolar, el grado de logro de los objetivos y el de adquisición de las competencias clave, **considera que el alumno/a el próximo curso debería:**

*** Las POSIBILIDADES EDUCATIVAS PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO serán:

Para alumnado de 1º ESO:

- Realizar el curso siguiente.
- Permanecer en el mismo curso.
- Continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.
- No continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.

Para alumnado de 2º ESO:

- Realizar el curso siguiente.
- Permanecer en el mismo curso.
- Incorporarse al programa de diversificación curricular
- Incorporarse a Ciclo Formativo de Grado Básico.
- Continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.
- No continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.

Para alumnado de 3º ESO:

- Realizar el siguiente curso, con las materias de opción recomendadas.
- Permanecer en el siguiente curso
- Incorporarse a un programa de diversificación curricular.
- Incorporarse a Ciclo Formativo de Grado Básico.
- Consultar opciones para alumnado que ha agotado la permanencia en ESO.
- Continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.
- No continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.

Para alumnado de 4º ESO:

- Permanecer en el mismo curso, con las materias de opción recomendadas.
- Incorporarse a Bachillerato.
- Incorporarse a Ciclo Formativo de Grado Básico.
- Incorporarse a un Ciclo Formativo de Grado Medio.
- Consultar opciones para alumnado que ha agotado la permanencia en ESO.
- Continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.
- No continuar estudios dentro de un proyecto bilingüe o plurilingüe.

Este consejo orientador, que ha sido elaborado por el/la tutor/a del grupo, con la participación del equipo docente y contando con el asesoramiento del Departamento de Orientación, tendrá carácter confidencial y no prescriptivo; por tanto, no obliga a elegir la opción recomendada.

En _____, a ___ de _____ de 20__

El/La tutor/a

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

(Sello del Centro)

Fdo.:



CONSEJO ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372



Castilla-La Mancha

Anexo VIII
CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

DATOS DEL CENTRO

Centro:		Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Dirección:		Teléfono:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:	D.N.I.:
------------	---------	---------

AÑOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Fecha de inicio de la Etapa: ____ / ____ / 20__			Fecha fin de la Etapa: ____ / ____ / 20__		
AÑO ACADÉMICO	CURSO	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

OBSERVACIONES

--

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS
 Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
 Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO/A

1º ESO	Año académico: 20__ / 20__		
	Convocatoria Final		
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Música			
Optativa:			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso.			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a no promociona al siguiente curso.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 1º ESO	Año académico: 20__ / 20__		
	Convocatoria Final		
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Música			
Optativa:			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso.			
Con fecha __ de ____ de 20__ el alumno/a promociona por imposibilidad de permanecer un año más en primero.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

2º ESO			Año académico: 20 / 20
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Física y Química			
Educación Física			
Religión			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Música			
Educación en Valores Cívicos y Éticos			
Optativa			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **no promociona** al siguiente curso.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 2º ESO			Año académico: 20 / 20
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Física y Química			
Educación Física			
Religión			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Música			
Educación en Valores Cívicos y Éticos			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** por imposibilidad de permanecer un año más en segundo.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

3º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Física y Química			
Matemáticas			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **no promociona** al siguiente curso.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 3º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Biología y Geología			
Física y química			
Matemáticas			
Educación Física			
Religión			
Tecnología y Digitalización:			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		

Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** al siguiente curso.
 Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a **promociona** por imposibilidad de permanecer un año más en tercero.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
------------	---------	----------

4º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas A o B			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Educación Física			
Religión			
Materias de opción			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.			
Nota media de la etapa: _____.			
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

REPETICIÓN DE 4º ESO			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
	EEBB	AC	Calificación
Lengua Castellana y Literatura			
Matemáticas A o B			
Lengua Extranjera ()			
Geografía e Historia			
Educación Física			
Religión			
Materias de opción			
Optativa:			
Materias pendientes	Curso		
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.			
Nota media de la etapa: _____.			
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:		Nombre:		NIE/DNI:
(segunda repetición excepcional)			Año académico: 20 / 20	
REPETICIÓN DE 4º ESO			Convocatoria Final	
	EEBB	AC	Calificación	
Lengua Castellana y Literatura				
Matemáticas A o B				
Lengua Extranjera ()				
Geografía e Historia				
Educación Física				
Religión				
Materias de opción				
Optativa:				
Materias pendientes	Curso			
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__.				
Nota media de la etapa: _____.				
Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a no promociona .				

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____

El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS
Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

1º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (3º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			
Tecnología y Digitalización			
Optativa de 3º			
Con fecha __ de __ de 20__ el alumno/a promociona al siguiente curso del programa.			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

2º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (4º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Materia de opción de 4º			
Materia optativa de 4º			
Materias pendientes	Curso		
Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha __ de __ de 20__ .			
Con fecha __ de __ de 20__ el alumno/a no promociona .			

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

En _____, a __ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS
 Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de
 Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Apellidos:	Nombre:	DNI:
------------	---------	------

REPETICIÓN DE 2º CURSO DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (4º ESO)			Año académico: 20__ / 20__
			Convocatoria Final
Ámbitos o materias	EEBB	AC	Calificación
Ámbito Lingüístico y Social			
Ámbito Científico-Tecnológico			
Lengua Extranjera ()			
Educación Física			
Religión			
Materia de opción de 4º			
Materia optativa de 4º			
Materias pendientes	Curso		

Reúne las condiciones para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha ___ de ___ de 20__ .
 Con fecha ___ de ___ de 20__ el alumno/a **no promociona**.

Adaptación curricular (AC): Nivel curricular de: _____
 El alumno/a ha recibido enseñanzas bilingües (EEBB) en los idiomas _____ y castellano en este curso.

CONSEJO ORIENTADOR*

*Se adjuntará el consejo orientador correspondiente.

En _____, a ___ de _____ de 20__

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Castilla-La Mancha

CERTIFICADO DE ESTUDIOS CURSADOS

Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería Educación.
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372

Anexo IX

**DILIGENCIA DE CIERRE DEL HISTORIAL ACADÉMICO Y DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO 2022-2023.**

Diligencia de cierre del historial académico en el curso 2022-2023:

«DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente historial académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2022-2023 las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo que se determina en el Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y continúa en el que se extiende, a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2023».

Diligencia de cierre del expediente académico en el curso 2022-2023:

«DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente expediente académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2022-2023 las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo que se determina en el Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y continúa en el que se extiende, a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2023».

Anexo X

**DILIGENCIA DE CIERRE DEL HISTORIAL ACADÉMICO Y DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO 2023-2024.**

Diligencia de cierre del historial académico, en el curso 2023-2024:

DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente historial académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2023-2024 las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo que se determina en el Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y continúa en el que se extiende, a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2024.

Diligencia de cierre del expediente académico, en el curso 2023-2024:

DILIGENCIA para hacer constar que, con esta fecha, SE CIERRA el presente expediente académico, por iniciar el alumno/a en el curso 2023-2024 las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo que se determina en el Decreto 82/2022, de 12/07/2022, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y continúa en el que se extiende, a partir del presente curso, de acuerdo con el decreto precitado, al que se une.
_____, a __ de _____ de 2024.

Anexo XI

DILIGENCIA DE APERTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO Y DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

a) Para el historial académico:

Después de los "Datos personales del alumno/a" y antes de los de "Inscripciones y cambios de centro" insertar,

DILIGENCIA para hacer constar que este historial académico supone la continuación del anterior abierto el ... de de 20..., al que queda unido.

b) Para el expediente académico:

En este caso, antes de los "Datos personales del alumno/a" insertar,

DILIGENCIA para hacer constar que este expediente académico supone la continuación del anterior abierto el ... de de 20..., con n.º, al que queda unido.